



CONSTANCIA: Roldanillo V., 13 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora acreditó haber notificado a los demandados siguiendo el trámite previsto en el Decreto 806 de 2020, sin que dentro del término legal la parte demandada formulara excepciones de mérito. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2021-00181-00
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: Luz Piedad Sánchez Díaz
Luis Orlando Valencia Rodríguez
Auto: 047

Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó haber notificado de la demanda y auto de mandamiento de pago a los demandados Luz Piedad Sánchez Díaz y Luis Orlando Valencia Rodríguez siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, recibíendose la documentación respectiva el 23 de octubre de 2021, se tendrá a éstos notificados personalmente a partir del 27 de octubre de 2021.

De otro ángulo y en aras de continuar con el trámite procesal, se insta a la parte actora para que allegue al expediente el certificado de tradición del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria 380-46351 donde conste el registro del embargo, el cual es requisito sine qua non para dictar auto de seguir adelante la ejecución (conc. art. 468-3 CGP).

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 14 DE ENERO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac2c44d217cfa1959abf8fa6009d12b582beb80f3026b6dcd8b7d6ae27d741**

Documento generado en 13/01/2022 09:59:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>